

## RESOLUCION DE GERENCIA Nº06/ -2023-MPCP-GM

Pucallpa,

2 3 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°07198-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 13 de febrero del 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°008-2023-MPCP-GM de fecha 16 de febrero del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores EDWIN PUYO CAMPOS, identificado con DNI N°05359591 y ASUCENA PEZO PINEDO, identificada con DNI N°05337931, toda vez que, contrajeron nupcias el 12 de agosto del año 1994 ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día lunes 20 de febrero del 2023 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor EDWIN PUYO CAMPOS y la señora ASUCENA PEZO PINEDO, en la que RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;



Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2019-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor EDWIN PUYO CAMPOS, identificado con DNI N°05359591 y la señora ASUCENA PEZO PINEDO, identificada con DNI N°05337931, tramitado mediante Expediente Externo N°07198-2023, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE la Sustitución del Régimen de Sociedad de Gananciales al Régimen de Separación de Patrimonios inscrito en la Partida N°11200620, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°008-2023-MPCP-GM de fecha 16 de febrero del 2023;



ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia;

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe);

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg Karen Del Aguita Pinedo GERENTE MUNICIPAL



## SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día lunes 20 de febrero del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES el señor EDWIN PUYO CAMPOS, identificado con DNI N°05359591, casado con la señora ASUCENA PEZO PINEDO, identificada con DNI N°05337931. ambos con domicilio actual en Pasaje Augusto B. Leguía Mz.D Lt.28-AA.HH Miguel Grau, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante la Abogada IMELDA MELISSA RODRIGUEZ PEZO, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldia Nº112-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los SOLICITANTES mediante el Expediente Externo Nº07198-2023.===================

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°008-2023-MPCP-GM de fecha 16 de febrero del 2023, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.-En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

- El señor EDWIN PUYO CAMPOS, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
- La señora ASUCENA PEZO PINEDO, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =================

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- La Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abg. Imelda Melissa Rodríguez Pezo, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de 

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. =

DNI N°05359591

CONVENCIONAL AUDIENCIA U

TA DE SEPARACION CONVENCIONAL

ONAL AUDIENCIA UNICA DE SERARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA DE SERARACION CONVENCIONAL DE SERARACION CON CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE CARRACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE CERTARA CION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE CARRACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE CERTARA CION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE CARRACION CONVENCIONAL AUDIENCIA DE CONVENCIONAL DE

NICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL AUDIENCIA INTRA SEPARACION CONVENCIONAL AUTIE ENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SE ACION CONVENCIONAL AUDIENC